



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: el Informe N° 421-2023-OF/MDPP de la Oficina de Finanzas, el Memorandum N° 119-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 083-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 325-2023-OGAJ/MDPP Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

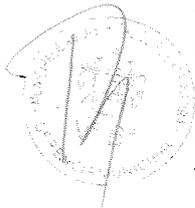
Que, mediante Acuerdo de Concejo N°038-2022-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2023, por el importe total de S/ 98'565,292.00 (Noventa y ocho Millones Quinientos sesenta y cinco Mil Doscientos noventa y dos con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°086-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de Diciembre del 2022 respectivamente;

Que, mediante el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas", en cuya Cláusula Quinta se precisa: "De los Ingresos: el monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la ATU, en virtud de la imposición de las Actas de Control y/o Informes de Inspección, en el marco del presente Convenio se distribuirá de la siguiente forma: 30% para la ATU y 70% para la Municipalidad, la tercera semana del mes siguiente de haberse efectuado la recaudación";

Que, en el literal s), del numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de la Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; (...)";

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, cuando de ser el caso, provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;





Que, los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, expresan que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta" y "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que mediante, artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2023-ATU/PE indica que: "Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 180 335.25 (Ciento Ochenta Mil Trescientos Treinta y Cinco y 25/100 Soles), correspondiente a la quinta liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución", asimismo anexo detalle la Quinta Liquidación a favor de las Municipalidades donde detallan a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe de S/ 1,732.50 (mil setecientos treinta y dos con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 421-2023-OF/MDPP, de fecha 11 de agosto del 2023, la Oficina de Finanzas da cuenta a la Oficina General de Administración y Finanzas de la transferencia recibida por la Autoridad de Transporte Urbano -ATU por el monto de S/ 1,732.50 (mil setecientos treinta y dos con 50/100 soles), correspondiente al mes de julio del 2023, conforme al siguiente detalle:

N.º DE TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	ENTIDAD DE ORIGEN	MONTO DE TRANSFERENCIA
0000000090	31/07/2023	001717 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	S/ 1,732.50
TOTAL			S/ 1,732.50

Que, mediante Memorandum N° 1119-2023-OGAF/MDPP, de fecha 22 de agosto del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones sobre la transferencia dineraria recibida por la ATU solicitando la INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR TRANSFERENCIA FINANCIERA RECIBIDA - julio 2023, por el importe total de S/ 1,732.50 (mil setecientos treinta y dos con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 083-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario del Pliego Municipal Distrital de Puente Piedra - Lima, por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, por el importe de S/ 1,732.00 (mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles), en números enteros, por rubro de financiamiento;



13 Donaciones y Transferencias, específicamente por transferencia financiera recibida en el mes de julio 2023 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao –ATU;

Que, mediante el Informe N° 325-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°0005-2022-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros, por lo que el importe a aprobar es de S/ 1,732.00 (mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2023-ATU/PE que Autorizan la transferencia financiera a favor de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que celebraron convenios de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, bajo la modalidad de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 150125 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2023, hasta por el importe total de por el importe de S/ 1,732.00 (mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles), por el Rubro de 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Pliego : 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Unidad Ejecutora : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Clasificador de Ingresos

1.4.1 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.4.1.3 : De Otras Unidades de Gobierno

1.4.1.3.1 : De Otras Unidades de Gobierno

1.4.1.3.1.1 : Del Gobierno Nacional

S/ 1,732.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 4- 13

S/ 1,732.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios

S/ 1,732.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 4- 13

S/ 1,732.00

TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO

S/ 1,732.00





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones las elaboraciones correspondientes de las "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE